

# LA GACETA



DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX	Managua, D. N., Jueves 12 de Junio de 1975 "Año Internacional de la Mujer"	N° 130
-----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partidas en Varios Ministerios . . . . . 1697

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Plan de Arbitros de la Junta Local de Asistencia Social de Granada (Continúa) . . . . . 1699

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sentencias a Favor del Señor Clifford Hooker Reyes . . . . . 1707

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

	<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica . . . . .	1709
Reposición de Marca . . . . .	1710
Patentes de Invención . . . . .	1710
Nombres Comerciales . . . . .	1710
Venta de Patente . . . . .	1711

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	1711
Títulos Supletorios . . . . .	1711
Solicitud de Certificado de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. . . . .	1711
Cancelación de Acciones de Remuneraciones de Fogel de Nicaragua, S. A. . . . .	1712
Solicitud de Títulos de "Inversiones Nicaragüense de Desarrollo, S. A." (INDESA) . . . . .	1712
Indice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . .	1712
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1712

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partidas en Varios Ministerios**

No. 81.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades,

**Considerando:**

Que el Arto. N° 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

**Considerando:**

Que el mismo Arto. 63 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa;

**Considerando:**

Que la Oficina de Coordinación e Implementación de los programas de Emergencia nos ha informado de desembolsos financieros correspondientes al préstamo AID-524-L-028, utilizados en programas de emergencia en diversos Ministerios de Estado, no previstos en el Presupuesto vigente;

**Acuerda:**

Primero: — Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la

cantidad de Tres Millones Nueve Mil Ciento Treintidós Córdoba con Noventa y Siete Centavos (¢3,009,132.97), en la siguiente línea específica de Ingresos:

240223 Reconstrucción Nacional (524-L-028)

Segundo: — Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de Tres Millones Nueve Mil Ciento Treintidós Córdoba con Noventa y Siete Centavos (¢3,009,132.97), en las siguientes partidas presupuestarias:

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA**

**SUPREMA DEL EJERCITO**

Sub-Programa 02-3-00: Asesoramiento INCAE

Codificación: 02-02-3-00-14-71

12-020 **SERVICIOS NO PERSONALES** ¢ 676,910.50

Recursos Extraordinarios

(AID 524-L-028)

Total ¢ 676,910.50

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Programa 09-0-00: **REPARACION ESTRUCTURAL DEL PALACIO NACIONAL**

(AID 524-L-028)

Codificación: 03-09-0-00-11-71

32-06 **CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS** ¢ 82,366.20

062 De Edificios

Total ¢ 82,366.20

**MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.**

Proyecto 07-5-07: Construcción, Oficina y Bodega

Aduana de Managua

(AID 524-L-028)

Codificación: 05-07-5-07-14-71

32-06 **CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS** ¢ 241,587.77

062 De Edificios

Sub Programa 07-6-00: Estudios de Prefactibilidad y Factibilidad de Inversiones

(AID 524-L-028)

Codificación: 05-07-6-00-17-71

32-020 **SERVICIOS NO PERSONALES** 1,575.00

Sub-Programa 07-7-00: Coordinación e Implementación de Programa de Emergencia

(AID 524-L-028)

Codificación: 05-07-7-00-14-71

32-11 **ASIGNACIONES GLOBALES** ¢ 92,285.00

112 Imprevistos

¢ 335,447.77

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Proyecto 12-3-26: Construcción de Aulas de

Primaria (AID 524-L-028)

Codificación: 06-12-3-26-21-71

32-060 **CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS** ¢ 181,013.94

Total ¢ 181,013.94

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Sub-Programa 03-4-00: Mantenimiento de

Edificios Públicos

(AID 524-L-028)

¢ 119,686.56

Codificación: 07-03-4 00-11-71

11-010 **SERVICIOS PERSONALES** ¢ 90,962.00

12-020 **SERVICIOS NO PERSONALES** 8,378.00

030 **MATERIALES Y SUMINISTROS** 14,362.00

21-070 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** 5,984.56

Programa 09-0-00: DEMOLICION Y LIMPIEZA DE  
MANAGUA (Recursos  
Extraordinarios) 408,491.03

Codificación: 07-09-0-00 26-71

11-010	SERVICIOS PERSONALES	₡ 147,057.00
12-020	SERVICIOS NO PERSONALES	171,566.00
030	MATERIALES Y SUMINISTROS	65,359.00
21-070	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,509.30
Total		₡ 528,177.59

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

16080002271420820	A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas	
0826	Capitalización a Instituciones Autó- nomas de Servicio: Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social (JNAPS)	
02	Construcción y Equipamiento de los Hospitales Oriental y Occi- dental de Managua (AID 524-L-028)	₡ 1.065,469.73
04	Ampliación del Hospital Vélez Páiz III Etapa (AID 524-L-028)	₡ 100,000.00
05	Hospital Siquiátrico (AID 524-L-028)	39,747.24
Total		₡ 1.205,216.97
Total General		₡ 3.009,132.97

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — J. ANTONIO MORA, Encargado Administrativo de la Presidencia de la República. — (f) Rubén García B., Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**Ministerio de Salud Pública**

**Plan de Arbitrios de la Junta Local de  
Asistencia Social de Granada**

(Continúa)

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
--	---	---	---------	--------

Sección VI. — Negocios que se tienen que calificar por existencias:

Arto. 29. — Cuando el obligado a pagar el impuesto sobre ventas o ingresos brutos, no presentara en el tiempo debido la declaración de que se habla en el Arto. 24, los que no estuvieren registrados en la Administración de Rentas o Agencias Fiscales, para el pago de Impuestos de Timbres sobre sus ventas o cuando no llevare libro o no hubiere forma de determinar el monto de sus ventas, el Tesorero valorará el activo de la empresa consistente en bienes muebles e inmuebles, maquinarias, materias primas y mercaderías, pagarán como impuestos, así:

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
a) Por los primeros C\$3,000.00 de existencia . . . . .			20.00	
b) Por cada \$1,000.00 ó fracción de mayor existencia pagarán además del impuesto anterior . . . . .			4.00	
<b>Arto. 30. — Sección VII Impuestos Clasificados:</b>				
Los que no estuvieren comprendidos en el impuesto sobre ventas por no dedicarse al comercio de compra venta de mercaderías, pero ejercieran algunas de las actividades comprendidas en el Artículo siguiente, pagarán conforme las cuotas asignadas a cada una de sus respectivas actividades. Sinembargo, el comerciante que se dedicare al comercio de compra-venta y pagare impuesto de venta y/o prestación de servicios, pagará además y según su naturaleza, lo correspondiente sólo a la matrícula de la actividad o actividades anexas a que se dedique con un mínimo mensual de sus ventas correspondientes a lo indicado por esa actividad o actividades a fin de no duplicar el impuesto.				
<b>Arto. 31. — Agencias o Agentes (Representantes o Distribuidores . . . . .</b>				
1) a) De casas pelicularas . . . . .			170.00	
b) De Ingenios de azúcar . . . . .	120.00			
c) Corredores de seguros de vida, nacionales o extranjeros, con oficina abierta . . . . .			280.00	
d) Corredores de seguro de incendio y otros riesgos, nacionales o extranjeras, con oficinas abiertas . . . . .			70.00	
e) Corredores de seguros de cualquier clase o agentes de compañías de ahorro y préstamo y financiadoras o similares, ya sean nacionales o extranjeras, sin oficina abierta . . . . .	65.00			
f) Cablegráficas o de radiocomunicación internacional, sobre los servicios que presten, el . . . . .			1 %	
g) De transportes aéreos y terrestres (o empresas) de servicio nacionales o internacionales, pagarán el . . . . .			1 %	
h) De caso navieras extranjeras.			170.00	
i) (O empresas), navieras nacionales . . . . .			140.00	
j) Corredores o vendedores de pasajes transportes aéreos o terrestres, con oficina abierta . . . . .			40.00	
k) Corredores o vendedores de pasajes (transporte aéreo o naviero, sin oficina abierta (sólo matrícula) . . . . .	130.00			
l) De casas extranjeras (vendedores intermediarios entre casas				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
extranjeras y comerciales del país):				
1a. Con ventas en el año inmediato o anterior que excedan de más de C\$ 1,000.000.00			140.00	
2a. Más de US\$500.000.00 a .. US\$1,000.000.00 .. . . . . .			70.00	
3a. De US\$100,000.00 a .. . . . . US\$100,000.00 .. . . . . .			35.00	
4a. Menos de US\$100,000.00 .. . . . .		65.00		
m) Aduaneros:				
1a. (Según calificación de la Junta) .. . . . . .			170.00	
2a. (Según calificación de la Junta) .. . . . . .			85.00	
n) Distribuidor Exclusivo: (distribuidor) Sólo matrícula, quedando su impuesto mensual sujeto al 1% sobre sus ventas o importador.				
1a. (Según calificación de la Junta) .. . . . . .			1 %	
2a. (Según calificación de la Junta) .. . . . . .			1 %	
3a. (Según calificación de la Junta) .. . . . . .			1 %	
c) Viajeros: Agentes viajeros y representantes de casas comerciales, nacionales o extranjeras, con muestrarios o no, por visita .. . . . .				
				40.00
2) Altoparlantes:				
a) O magnavoces fijos o ambulantes que funcionen en horas permitidas por la ley respectiva .. . . . . .			140.00	
b) Fijos y eventuales que funcionen en horas permitidas por la ley respectiva y por un período menor de un mes .. . . . . .				140.00
c) Por visita diaria .. . . . . .				25.00
3) Aserraderos:				
a) Demadera con sierra sin fin de 1ra. clase .. . . . . .	600.00		80.00	
b) De madera con sierra sin fin de 2da. clase .. . . . . .	400.00		40.00	
c) De madera con sierra circular de 1ra. clase .. . . . . .	400.00		60.00	
d) De madera con sierra circular de 2da. clase .. . . . . .	250.00		30.00	
Los que por algún motivo no pagaren conforme el Arto. 24, pagarán conforme esta tarifa.				
4) Bancos, Casas Bancarias y Sucursales de Bancos Extranjeros:				
a) Con ganancias anuales superiores a C\$ 500.000.00 .. . . . . .	5,000.00	5,000.00	2,500.00	
b) Con ganancias anuales hasta de C\$ 500.000.00 .. . . . . .	5,000.00	5,000.00	1,500.00	
c) Con ganancias anuales menores de C\$ 200.000.00 .. . . . . .	5,000.00	5,000.00	500.00	
Toda Casa Bancaria establecida en esta ciudad que instale una nueva sucursal				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
en la localidad, pagará por la nueva Sucursal el 50% del impuesto que paga la casa principal en la ciudad.				
5) Barberías:				
a) Primera (según tarifa y número de sillas) . . . . .	50.00		20.00	
b) Segunda (según tarifa y número de sillas) . . . . .			15.00	
c) Tercera (según tarifa y número de sillas) . . . . .		80.00		
6) Bares Cantinas y Salones				
Cervecedores:				
a) Con existencia y mobiliario de más de \$ 20,000.00 . . . . .	200.00	200.00	100.00	
b) Con existencia y mobiliario de más de \$ 10,000.00 . . . . .	100.00	100.00	50.00	
c) Con existencia y mobiliario mayores de \$ 3,000.00 hasta \$ 10,000.00 . . . . .	100.00	50.00	25.00	
d) Con existencias menores de \$ 3,000.00 . . . . .		25.00	15.00	
e) Con expendio de sólo una clase de licor o bebida (Estancos) . . . . .		60.00		
Por cantina se entiende toda venta al detalle de licores nacionales y extranjeros. Se entiende etambién por expendio o venta, el que hagan los fabricantes de licores nacionales, Admones de Rentas, depósitos, fábricas, etc.				
f) Cuando éstas funcionen eventualmente en lugares como gimnasios, estadios, pagarán por día, así:				
1ra. con licores . . . . .				10.00
2da. gaseosas . . . . .				5.00
7) Billares (que funcionen en forma club o negocio público).				
a) Por cada mesa . . . . .	15.00	10.00	10.00	
b) Fuera de la ciudad . . . . .	5.00	5.00	5.00	
Nota: La falta de matrícula será motivo para el cierre ejecutivo.				
8) Bodegas:				
Cuando sean de servicios públicos, pagarán, así:				
De primera . . . . .	500.00		150.00	
De segunda . . . . .	300.00		75.00	
9) Bombas:				
a) Para el expendio de gasolina u otros productos de petróleo, dentro de la ciudad, por una bomba . . . . .	100.00		70.00	
b) Cuando estuvieren fuera del radio de la ciudad, pero dentro de los límites del Departamento de Granada, por una bomba . . . . .	60.00		40.00	
Por cada bomba excedente urbana o rural, pagarán el 50% del impuesto correspondiente.				
c) La existencia de mercaderías en dichas bombas, diferentes				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
--	---	---	---------	--------

de gasolina y de productos de petróleo o granel, quedan sujetos al pago del impuesto del 1% calificación.

d) El impuesto sobre ventas que habla el Arto. 24, — 1% sobre ventas y el de distribución que habla el Arto. 7, infine, corren a cargo de las casas distribuidoras Esso, Texaco Chevron, Shell, etc.

10) Buhoneros: (o negociantes que se establezcan en la vía pública):

- |   |  |  |  |       |
|---|--|--|--|-------|
| a) Nicaragüenses ambulantes, diario . . . . .   |  |  |  | 20.00 |
| b) Extranjeros ambulantes, diario . . . . .     |  |  |  | 40.00 |
| c) Nicaragüenses con vehículo, diario . . . . . |  |  |  | 30.00 |
| d) Extranjeros con vehículos diario . . . . .   |  |  |  | 60.00 |

11) Canchas o Juegos de Gallos:

- |  |  |  |  |      |
|--|--|--|--|------|
| a) Por cada día de juego en la ciudad de Granada . . . . .   |  |  |  | 8.00 |
| b) Por cada día de juego en otros lugares del Departamento . .   |  |  |  | 4.00 |
| c) El derecho anual de canchas o juegos de gallos será puesto a licitación por la Junta Local de Asistencia Social y será rematado al mejor postor conforme la base que esta Junta fije en la licitación por cada cancha o juego establecido o por establecerse en el Departamento de Granada. |  |  |  |      |

12) Carcelajes:

- |   |  |  |  |      |
|---|--|--|--|------|
| a) Por cualquier falta de policía o tránsito y para que pueda ser excarcelado, cada reo pagará . . . . .  |  |  |  | 5.00 |
| b) Por cumplimiento de sentencia debidamente ejecutada y para que pueda ser excarcelado un reo, ya sea en Juzgado de lo Criminal, Juzgado de Policía o Jefatura de Tránsito . . . . . |  |  |  | 5.00 |

13) Casas de Alquiler de Bicicletas:

- |                                  |  |  |  |       |
|----------------------------------|--|--|--|-------|
| a) Con más de diez vehículos . . |  |  |  | 20.00 |
| b) Con diez vehículos . . . . .  |  |  |  | 15.00 |
| c) Con cinco vehículos . . . . . |  |  |  | 7.00  |

14) Casas extranjeras o Agencias de Seguros de Incendio, Pólizas de Fidelidad y otros riesgos . . . . .  
Con oficina abierta al público por los agentes . . . . .

500.00	280.00
--------	--------

15) Certificaciones:

- a) Constancias de solvencias extendidas por el Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social a personas domiciliadas

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
en el Departamento, para cualquier fin . . . . .				5.00
b) Por certificaciones que extiendan el funcionario autorizado del Hospital San Juan de Dios, con fines Judiciales, policiales o particulares, con relación a personas hospitalizadas, etc. . . . .				10.00
16) Compañías de Seguros Nacionales o Extranjeras y Sucursales y Agencias de las mismas y las de Capitalización, Ahorro y Préstamo y Similares:	5,000.00		570.00	
17) Curtiembres y Tenerías:				
a) De primera clase, según calificación de la Junta . . . . .			70.00	
b) De segunda clase, según calificación de la Junta . . . . .			35.00	
18) Embotelladoras con patentes Extranjeras éstas pagarán conforme el Arto. 24.	1 %	1 %	1 %	
19) Embotelladoras con patentes Nacionales:				
a) Primera clase, pagarán conforme Arto. 24 . . . . .	1 %	1 %	1 %	
b) Segunda clase, pagarán conforme calificación en la Sección VI Arto. 28 . . . . .	500.00	100.00	50.00	
20) Empresas Funerarias:				
a) Primera clase, pagarán conforme el Arto. 24 . . . . .	1 %	1 %	1 %	
b) Segunda clase, pagarán . . . . .			100.00	
c) Tercera clase, pagarán . . . . .			40.00	
21) Estudios Fotográficos o Fotografías:				
a) De primera clase . . . . .			30.00	
b) De segunda clase . . . . .			15.00	
22) Exoneraciones:				15.00
De cargos concejiles o jurados . . . . .				
23) Exportaciones, Casas o Agencias Exportadoras:				
a) Con un volumen de operaciones anuales mayor de . . . . .				
US\$500.000.00 . . . . .	2,000.00		600.00	
b) De US\$150.000.00 hasta . . . . .				
US\$500.000.00 . . . . .	500.00		150.00	
c) De US\$30.000.00 a menos de . . . . .				
US\$150.000.00 . . . . .	250.00		30.00	
d) De menos de US\$30,000.00 . . . . .	Libre		10.00	
24) Fábricas Nacionales:				
Las fábricas pequeñas como caramelos, ropa, confites, encurtidos, espejos, brillantinas, polvos, etc., que no estén específicamente gravados en otra parte de este Plan de Arbitrios, en donde se utilicen procedimientos mecánicos o de otra clase o se fabriquen, elabore, transforme o mezclen artículos o productos, sea a base de materia prima nacional o de ambas, pagarán así:				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
a) Con una producción hasta ..... \$1,000.00 mensuales .....		35.00		
b) Con una producción mayor de \$1,000.00 hasta \$3,000.00 . . .			15.00	
c) Con una producción mayor de \$3,000.00 hasta \$5,000.00 . . .			20.00	
d) Con una producción mayor de \$5,000.00 pagarán conforme Sección V, Arto. 24, 1% sobre ventas .....	1 %			1 %
La letra d) se refiere a las otras fábricas que teniendo una producción de más de Cinco Mil Córdobas por su volumen de operación están sujetas al pago del 1% sobre el total de sus ventas mensuales. Al iniciarse cualquier fábrica de las comprendidas en la letra d), pagarán el equivalente al impuesto del 1% sobre ventas del primer mes completo en concepto de Licencia para Establecerse.				
25) Fierros o Marcas de Herrar: Si el interesado posee menos de 50 animales .....		25.00		
Si posee de 51 a 100 animales .		50.00		
Si posee más de 100 animales .		100.00		
26) Fianzas: De la haz y de guardar par c/u				10.00
27) Garages:				
a) Con capacidad para más de 10 carros .....	40.00		30.00	
b) De 10 carros a 5 .....	20.00		15.00	
c) Menos de 5 carros .....			10.00	
28) Herrerías y/o Hojalaterías:				
a) De primera clase .....			15.00	
b) De segunda clase .....			10.00	
29) Hoteles o Pensiones (Por servicios y Ventas):				
a) De primera clase .....	1,000.00	1,000.00 (Mín.)	1 %	200.00
b) De segunda clase .....	500.00	500.00	" "	100.00
c) De tercera clase .....	100.00	100.00	" "	50.00
30) Importadores: Bien sea directos o industriales por cuenta de terceros o para consumo propio con o sin negocio abierto al público (se llamen agentes, repre- sentantes o distribuidores) y rea- licen sus operaciones consumidores o revendedores pagarán conforme sus ventas, o consumo el .....	1 %			1 %
Con mínimo de:				
Importadores de primera clase ..			200.00	
Importadores de segunda clase . .			100.00	
La Junta Local de Asistencia So- cial, dictaminará un acuerdo esta- bleciendo el monto de las ventas para ser clasificados de primera o segunda.				
31) Joyerías (Taller):				
a) De primera clase .....	20.00		30.00	

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
b) De segunda clase . . . . . Si estas joyerías tienen venta al público, pagarán conforme el Arto. 24.	10.00			15.00
32) Laboratorios: Si se dedicaren a la elaboración o manufactura de productos químicos o especialidades farmacéuticas con o sin establecimiento abierto al público, pagarán conforme el Arto. 24 . . . . .	1 %	1 %		1 %
33) Lavanderías y Aplanchaduría a Vapor:				
Primera clase . . . . .	250.00			70.00
Segunda clase . . . . .	150.00			35.00
Tercera clase . . . . .	100.00			15.00
34) Lecherías Se entiende por lecherías a los productores de leche (hacendados, finqueros, etc.) que teniendo un número de vacas, vendan dicho producto al público o abastezcan a las plantas pasteurizadoras.				
a) De primera clase, con una producción de más de 100 galones diarios . . . . .				25.00
b) De segunda clase, con una producción de 50 a 100 galones diarios . . . . .				20.00
c) De tercera clase, con una producción menor de 50 galones diarios . . . . .				15.00
d) En donde existen plantas receptoras, se pagará un impuesto fijo mensual de ₡ 100.00 a ₡ 200.00, según calificación de la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Granada, respecto a la capacidad de las plantas, gravándose así la actividad. En estos casos no se aplican los incisos a), b) y c) anteriores.				
35) Librerías: Por lo no exonerado en la Ley pagarán el 1% de conformidad con el Arto. 24.				1 %
36) Maderas:				
a) Por corte de madera, cada empresa cortadora pagará anualmente . . . . .		500.00		
b) Por cada tuca o troza que se corte para sacarse del Departamento pagará cada una . . . . . Este mismo impuesto pagarán las que ingresen a los aserraderos locales.				2.00
37) Moliendas:				
a) Para maíz y otros artículos de consumo popular, masa etc. cada máquina . . . . .				10.00
b) Exclusivamente para café, sien-				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
--	---	---	---------	--------

	do al mismo tiempo tostador, cada máquina . . . . .			20.00
38)	Multas:			
	a) Por inasistencia de Jurados, de conformidad a la Ley del 18 de Octubre de 1913, la multa impuesta por el Juez respectivo a los jurados que no concurran a formar parte del Tribunal, deberá pagarse en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.			
	b) Animales vagos: de asta o casco, por cada uno que recoja la policía . . . . .			10.00
	c) De cerda o lanar, idem . . . . .			5.00
39)	Panaderías o Reposterías:			
	a) De primera clase, con elaboración de 200 libras o más diarias.		30.00	
	b) De segunda clase, con elaboración menor de 200 libras, hasta 100 libras diarias . . . . .		20.00	
	c) De etercera clase, con elaboración de 100 libras diarias . . . . .		15.00	
40)	Portación de Armas:			
	a) Pistolas y revólveres, por matrícula anual . . . . .	20.00		
	b) Rifles y otras armas de caza, por matrícula anual . . . . .	10.00		
41)	Pulperías:			
	a) De primera clase, hasta ₡ 5,000.00 de existencia . . . . .		15.00	
	b) De segunda clase, hasta ₡ 3,000.00 de existencia . . . . .		10.00	
	c) de tercera clase, menor de ₡ 2,000.00 de existencia . . . . .		5.00	
42)	Refresquerías:			
	a) de primera clase . . . . .		15.00	
	b) De segunda clase . . . . .		8.00	

(Continuará)

**Tribunal de Cuentas**

**SENTENCIAS A FAVOR DE SEÑOR CLIFFORD HOOKER REYES**

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta Administración de "La Gaceta", Diario Oficial, correspondiente al período Administrativo de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos, llevada por Clifford Hooker y Reyes, mayor de edad, casado, oficinista del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Carlos Navas R., por auto de las diez de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos setenta y dos, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos setenta y dos, visible al frente del folio número quince, que el suscrito Tramitador Judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio diez y seis del presente expediente.

## III

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Carlos J. Montiel ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Clifford Hooker Reyes, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio diez y seis, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

## IV

Que en escrito que corre al frente del folio diez y seis, presentado a las nueve de la mañana del día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración "La Gaceta", Diario Oficial, llevada por el señor Clifford Hooker Reyes, quien sirvió el cargo de Administrador, en el período de Enero a Junio de mil novecientos setenta y dos encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde, y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Clifford Hoo-

ker Reyes se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del siete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio diez y seis, se está en el caso de resolver.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, Segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

Apruébase la cuenta Administración de "La Gaceta", Diario Oficial, correspondiente al período Administrativo, comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos setenta y dos, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Clifford Hooker Reyes, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Elisa Fco. Bonilla H.,*  
Tramitador Judicial

*Edmundo Picado Zavala*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. — Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Administración de "La Gaceta", Diario Oficial, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos setenta y dos, llevada por el señor Clifford C. Hooker Reyes, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua.

## R e s u l t a :

## I

Que al terminar la Glosa Administrati-

va, el Contador de Glosa, Carlos Noel Navas Rivas, por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las diez de la mañana del día treinta de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, visible al frente del folio número siete, que el suscrito tramitador judicial, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día uno de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Abraham Chávez Escoto, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que corre al reverso del folio ocho del presente expediente.

## III

Que en escrito del cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Clifford C. Hooker y Reyes, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve y media de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que corre al frente del folio ocho.

### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que el único Reparado formulado en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fue completamente desvanecido, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparado y siendo que el Cuentadante por medio de su apoderado se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiendo llamado a autos para sentencia en providencia del catorce de Febrero de mil novecientos

setenta y cuatro, visible al reverso del folio ocho, se está en el caso de resolver.

### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

### F a l l a :

Apruébase la cuenta de la Administración de "La Gaceta", Diario Oficial, del Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, el Cuentadante Clifford C. Hooker y Reyes, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

*Elifa Fco. Bonilla H.,*  
Tramitador Judicial

*Edmundo Picado Zavala*  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. N° 3263 — E/U 986568 — Valor ₡ 45.00  
Rodolfo Jerez Suárez, Managua, Nicaragua, personalmente solicita renovación marcas fábrica:

"YUNQUE"	N° 7,889
"VENUS"	N° 13,856
Clase: 42.	
Opónganse.	

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 3

Reg. N° 3367 — R/F 11526 — Valor ₡ 45.00  
María Asunción Castillo de Osorio, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

" C A S T I L L O "

Clase: 6.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Reposición de Marcas

Reg. 3693 — R/F 20047 — Valor: ₡ 30.00  
Luis Edgardo Castillo, personalmente solicita reposición Marca:  
"RAYO" en color rojo y atravesada por una línea en forma de rayo N° 16,306 Clase 9.

Registrada 18 de Febrero 1967.

Avisos publicados Gacetas Nos. 234, 242 y 251 del 14 y 24 Octubre y 3 Noviembre 1966 respectivamente.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 Marzo, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

1

### Patentes de Invención

Reg. No. 3147 — R/F 7965 — Valor ₡ 90.00  
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:  
"RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE UN GALON"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3148 — R/F 7966 — Valor ₡ 90.00  
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:  
"RECIPIENTE Y CUBIERTA DE PLASTICO DE CINCO GALONES"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, siete Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3160 — B/U 995870 — Valor ₡ 90.00  
Pavement Systems, Inc., de Seattle, Washington, USA, mediante apoderado, solicita Patente de Invención:

"PROCEDIMIENTO Y APARATOS PARA HACER COMPOSICIONES DE ASFALTO PARA PAVIMENTAR"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintinueve de Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3161 — B/U 995869 — Valor ₡ 90.00  
Badische Anilin & Soda Fabrik AG., de Ludwigshafen, Alemania, mediante apoderado, solicita Patente de Invención:

"LUCHA CONTRA PLANTAS INDESEADAS".  
Caso O. Z. 29 108

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintinueve Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3162 — B/U 995868 — Valor ₡ 90.00  
Badische Anilin & Soda Fabrik AG., de Ludwigshafen, Alemania, mediante apoderado solicita Patente de Invención:

"ETERES DE OXIMAS"

Caso O. Z. 29 131

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintinueve de Abril de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3163 — B/U 995867 — Valor ₡ 90.00  
Badische Anilin & Soda Fabrik AG., de Ludwigshafen, Alemania, mediante apoderado solicita Patente de Invención:

"UN HERBICIDA QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE DIFERENTES SUSTANCIAS ACTIVAS"

Caso O. Z. 29109.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintinueve Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 3164 — B/U 995866 — Valor ₡ 90.00  
Badische Anilin & Soda Fabrik AG., de Ludwigshafen, Alemania, mediante apoderado solicita Patente de Invención:

"AMIDAS O—(AMINOSULFONIL)—GLICOLICAS SUBSTITUIDAS".

Caso O. Z. 29 127

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., veintinueve de Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Nombres Comerciales

Reg. N° 3128 — B/U 996024 — Valor ₡ 90.00  
Alter, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro nombres comerciales:

"INTERNACIONAL DE PROTECCION"  
"I N T E R P R O T E C C I O N"

Para: Prestar servicios de vigilancia, seguridad personal, asesoramiento en sistemas de alarma, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 3316 — R/F 7908 — Valor ₡ 90.00  
Javier, Wiston, Jorge Lacayo Barillas, Luby Lacayo de Sequeira, Marguina Lacayo de Lacayo, Margarita Barillas de Lacayo y Carlos Gómez Blandón, Granada, Nicaragua, personalmente solicitan registro nombre comercial:

"EMPRESA DE TRANSPORTES CONDOR"

Para: operar al servicio público de pasajeros y carga.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3249 — B/U 8018 — Valor ₡ 90.00  
Bank of America National Trust and Savings Association, domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita regis-

tro Nombre Comercial:

"BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST  
AND SAVINGS ASSOCIATION"

Para: *Actividades Comerciales Relacionadas  
con servicios de Banca y Finanzas y servicios de  
Tarjetas de Crédito.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiuno Marzo, 1975. — Róger H. Quintanilla G., Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3242 — B/U 8025 — Valor ₡ 90.00

Helena Rubinstein, Inc., domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro aviso comercial:

"THE SCIENCE OF BEAUTY"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 3322 — B/U 9180 — Valor ₡ 60.00

Velia María Matus Garache, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"LABORATORIOS MEDYCOS"

Para: Distinguir establecimiento dedicado a la fabricación de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos, así como importación y distribución de productos elaborados por dicho Laboratorio.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Mayo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

## Venta de Patente

Reg. 3684 — B/U 19599 — Valor: ₡ 60.00

The Wellcome Foundation Limited, ofrece en venta licencias derechos de explotación de invento consistente en:

"UN NUEVO METODO PARA PRODUCIR 2, 4-DIAMINO — 5-ARILMETILPIRIMIDINAS"

Amparada con Patente de Invención No. 1,705 concedida el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y uno.

Managua, dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Mario Palma Ibarra.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 3713 — B/U 3392 — Valor: ₡ 90.00

Cuatro tarde treinta Junio corriente, Subastárase finca rústica de ciento cincuenta manzanas situada en Yaosca, esta jurisdicción, con mejoras, lindante: Oriente, Guillermo Gómez; Poniente, Fausto López; Norte, Isabel López; Sur, Odón Flores.

Ejecuta: Amado Zeledón a Cándida Rosa Charvarría.

Valor: Dos mil córdobas.

Oyéense Posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos Junio, mil novecientos setenticinco. — V. González C.

Es conforme. Matagalpa, Junio dos de mil novecientos setenta y cinco. — Lineado — ciento — Vale. — Vicente González Canizalez, Juez Local Civil.

3 1

Reg. No. 3720 — B/U 3215 — Valor ₡ 30.00

Veinte Junio, corriente año, subastárase finca rústica, Peñas Blancas, ochenta y siete manzanas, lindante: Norte, José Adrián Blandón, Ignacio Pérez y Alejandro Zeledón; Sur, Heliodoro Montenegro y Macario Cruz; Este, Asunción Gutiérrez; Oeste, Eulalia Ubeda.

Base: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Pablo Montenegro a Rosa Emilia Valle viuda de Flores.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve de Junio, mil novecientos setenta y cinco. — Orlando Rizo M., Srio.

1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 9766 — B/U 858373 — Valor ₡ 45.00

Rosalina de Romero, supletorio urbano Nagarote: Norte, Daniel Vilchez, Dolores Lezama; Sur, Luz Salazar; Oriente, Paz Gutiérrez, Avellino Castillo; Poniente, José Baca.

Opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, cuatro de Diciembre mil novecientos setenticuatro. — I. Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 115—1

Daysy Castillo de Cajina, solicita supletorio urbano Managua, dos lotes de terreno así: forma rectangular, lindando: lote descrito posteriormente; Sur, Ricard Conti y otros; Este, W. Parkhust; Oeste, 24 ave.; Sur Este, en proyecto. Forma Triangular, lindando: Norte, Boulevard Kennedy, línea férrea; Sur, lote descrito anteriormente; Este, Cardenal Lacayo Fiallos; Oeste, 24 Ave. Este en proyecto.

Opónganse término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez A., Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito. — Silvio Mendoza Vargas, Secretario.

3 3

Reg. No. 3330 — R/F 9171 — Valor ₡ 135.00

Aída Esperanza, Ruth de los Angeles, Sandra del Rosario y Rosa Amelia, todas de apellidos Hurtado Midence, solicitan Título Supletorio, casa y solar en Pueblo Nuevo. Linderos: Oriente, casa y solar de los herederos de Concepción Centeno; Occidente, casa y solar de Pompilio Morales, calle enmedio; Sur, casa y solar de Roberto Hurtado, calle enmedio; Norte, casa y solar de Nicolás González.

Opóngase quien crea tener derecho.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Alberto Midence, Juez.

3 3

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

Reg. No. 3376 — B/U 11912 — Valor ₡ 135.00

"Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima", avisa: Que el Certificado de Depósito Número setecientos treinta y nueve (739), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación.

Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentara oposición, procederá conforme a lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

*Floyd Jones Demontis,*  
Gerente General.

"Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A."  
3 3

**CANCELACION DE ACCIONES  
REMUNERATORIAS DE FOGEL DE  
NICARAGUA, S. A.**

Reg. No. 3423 — B/U 11815 — Valor ₡ 360.00

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Las diez de la mañana. Por Tanto: Y de conformidad con los Artos. 435, 436 Pr., y Arto. 91 y citados de la Ley General de Títulos Valores, el suscrito Juez Resuelve: I.—Se decreta la cancelación de las cien acciones remuneratorias del Señor Edmundo Téfel Salomón, perdidas o extraviadas, de la sociedad emisora denominada *Etelsa Industrial Sociedad Anónima*, hoy *Fogel de Nicaragua, Sociedad Anónima*, a la que se ha hecho referencia en las escrituras y en las resoluciones de esta sentencia. II.—Publíquese el presente decreto por tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta", con intervalos de *siete días* por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del peticionario, pudiendo publicarse por extracto. III.—Se autoriza a la sociedad emisora, la entrega del duplicado, de los cien títulos o su certificado múltiple, una vez vencido el plazo legal desde la última publicación, siempre que no hubiese oposición. Notifíquese el presente decreto a la sociedad emisora. IV.—Sirva también, en defecto de duplicado, la certificación de esta sen-

tencia con la constancia de no haber habido oposición. — Cópiese y Notifíquese. — Entre líneas — y diez minutos de la tarde del día. — Vale. — Corregidos — a las diez — quince. — Valen. — A. Morgan Pérez. — L. Romero Saballos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito. — Patricia Huembes Solís, Sria.

3 3

**SOLICITUD DE TITULOS DE "INVERSIONES  
NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A."  
(INDESA)**

Reg. 3695 — B/U 19964 — Valor: ₡135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que los títulos de Inversiones "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Fecha Emisión
5423—ID	₡75,000.00	2 años	2/JUN/1973

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

*Jorge Aguerri H.,*  
Vice-Gerente.

3 1

**INDICE DE "LA GACETA"**

**POR MATERIA**

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

LETRA "H"	Gaceta N°	Fecha
clado de Nicaragua, S. A. . . . .	N° 286 Dic.	14/1974
Otórgase a Fábrica de Cortinas y Maquillaje, S. A. (FAMACOSA) Franquicia y Privilegios . . . . .	N° 290 Dic.	19/1974
Decreto de Protección Industrial a firma "Noguera Pasquier y Cía. Ltda. . . . .	N° 292 Dic.	21/1974
Decreto de Protección Industrial a firma "Camas Lunas, S. A." . . . . .	N° 292 Dic.	21/1974
<b>INQUILINATO</b>		
Prorrógase por un Año más Ley de Inquilinato . . . . .	N° 267 Nov.	22/1974
<b>INSTITUTO AGRARIO</b>		
Créase Comité denominado "Comité de Desarrollo del Proyecto Rigoberto Cabezas" . . . . .	N° 124 Junio	5/1974
Balance General al 31 de Diciembre 1973 del Instituto Agrario de Nicaragua . . . . .	N° 132 Junio	14/1974
<b>INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL (INFONAC)</b>		
Balance Condensado al 31 de Diciembre del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) . . . . .	N° 82 Abril	16/1974
Nombramiento de Miembros del Partido de la Minoría en el Ente Autónomo INFONAC . . . . .	N° 165 Julio	23/1974
Nombramiento de Miembro Representante del Partido de la Minoría ante el INFONAC al Sr. Héctor Lacayo Vanegas . . . . .	N° 160 Julio	17/1974

(Continuará)

**SE PUBLICA LOS DIAS LUNES INDICADOR DE "LA GACETA"**